



Radicado No. 20250060000833

Oficio No. SGC-31020-032

09/04/2025

Página 1 de 5

Servidor

DIEGO ALBERTO SOTO VELASCO

Secretario Administrativo I

Sección de Bienes

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144430-SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DEMÁS MATERIALES DE FERRETERÍA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, me permito informarle que ha sido designado como supervisor de la Orden de Compra No. **144430**, emitida a favor de la **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049** con NIT **901.539.681-9**, cuyo objeto indica a continuación: **ORDEN DE COMPRA No. 144430**

Objeto: *Suministro de elementos de materiales de construcción, eléctricos y demás materiales de ferretería para atender las necesidades de las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.*

Cabe resaltar que la Orden de Compra fue emitida a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través de la Simulación: 32003 - Suministro ferretería - Región 4 - 2025-03-18 (Evento de cotización), la cual podrá consultar en dicha plataforma para acceder en la totalidad a los documentos que forman parte integral de la misma.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual lo cual se hace efectivo a



Radicado No. 20250060000833

Oficio No. SGC-31020-032

09/04/2025

Página 2 de 5

través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en la Tienda Virtual de Estado Colombiano – TVEC, de manera mensual o según corresponda, atendiendo las condiciones de la Orden de Compra objeto de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de inicio, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, vigencias de las garantías, terminación y liquidación si hay lugar a ello y relación de pagos y saldos, entre otros.

Como supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la Orden de Compra, o cuando tal incumplimiento se presente. (Ver funciones de los supervisores numeral 6.7 del Manual de contratación).

De conformidad con lo establecido numeral 6.13 del Manual de Contratación, sin perjuicio de las prohibiciones y prescripciones consagradas en normas vigentes, el supervisor de la Orden de Compra en ningún caso podrá:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio.
2. Abandonar sus funciones hasta cuando haya sido debidamente designado el nuevo supervisor, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
4. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
5. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
6. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el



Radicado No. 20250060000833

Oficio No. SGC-31020-032

09/04/2025

Página 3 de 5

- contrato.
8. Exigir al contratista renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
 9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

El incumplimiento de las funciones propias de esta actividad ocasionará consecuencias de tipo civil, disciplinaria, fiscal y penal, según se señala en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, el 3º de la ley 610 de 2000 y en la ley 1952 de 2019.

Tenga presente que el inicio de la Orden de Compra exigirá el cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas, los demás requisitos establecidos contractualmente y la firma del acta de inicio si así se establece, por lo que deberá revisar cuales de estas exigencias aplican para garantizar su cumplimiento previa ejecución de la Orden de Compra. Para los efectos anteriores, tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.2.1 **“Requisitos de perfeccionamiento y ejecución”** del Manual de Contratación.

En caso de requerirse firmar acta de inicio, recuerde hacer uso del formato dispuesto para estos efectos, el cual puede descargar del Sistema de Gestión Integral - SGI - BIT. Una vez firmada entre el supervisor de la Orden de Compra y el contratista, deberá remitirla a la Sección de Gestión Contractual, Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para su respectivo archivo y paralelamente realizar la publicación respectiva en el Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, junto al registro presupuestal y este documento de designación de supervisión, quedando en la plataforma, en estado de ejecución para el que se le ha designado como supervisor.

Ahora bien, en caso que se llegare a efectuar un cambio de supervisor de la Orden de Compra se debe tener en cuenta lo expresamente señalado en el numeral 6.6 del Manual de Contratación, que indica:



Radicado No. 20250060000833

Oficio No. SGC-31020-032

09/04/2025

Página 4 de 5

“En el evento que se requiera el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el director, el subdirector, el Jefe de Departamento, asesor o Coordinador, solicitará tal cambio al Ordenador del Gasto, quien procederá a analizar tal solicitud y designar el nuevo supervisor de ser el caso a través de un oficio que hará parte integral del contrato.

El supervisor saliente y el designado en su reemplazo, deberán suscribir un acta conjuntamente en la cual constará el estado de ejecución del contrato o convenio y la relación de los documentos que entrega y las observaciones que se consideren pertinentes.

Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones”.

La designación del nuevo supervisor, así como el acta conjunta o la constancia del estado de la Orden de Compra, según corresponda, deberán ser publicadas en el punto 7 de la sección de ejecución contractual y cualquiera de estas últimas, remitidas a la coordinación de la Sección de Gestión Contractual para el archivo en el expediente contractual.

Para finalizar me permito recordar que además de las funciones que como supervisor le corresponden, previamente señaladas, así como las contenidas en la referida Orden de Compra debe adelantar las que correspondan, contenidas en los numerales 6.7 a 6.15 del Manual de contratación y las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. La sección de gestión contractual le brindará el apoyo que requiera para resolver las inquietudes que tenga para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

fb



Radicado No. 20250060000833

Oficio No. SGC-31020-032

09/04/2025

Página 5 de 5

Como apoyo documental se anexan los siguientes documentos, los cuales puede igualmente consultar en el Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- Orden de Compra
- Registro presupuestal
- Póliza
- Documento de aprobación de póliza

Atentamente,



ANA ANGÉLICA BECERRA ERASÓ
Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Proyectó: Karen Liseth Moreno Martínez - Secretario Administrativo
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano - Profesional de Gestión II

